



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de San Andrés**

Señores

ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS

BRANDOL ALAY ALVAREZ PARRA

Propietario/Capitan MN "DREAM"

San Luis Tom Hooker

San Andres

ASUNTO: Notificación por aviso.

Con toda atención me permito notificarle que el día 12 de junio de 2019, la capitanía de puerto de San Andrés profirió fallo de primera instancia dentro de la investigación administrativa N° 17022017034, por violación a normas de marina mercante relacionadas con la motonave "LA MAS" CP-07-1502, y pese haberse enviado citación personal, no ha sido posible su notificación.

Así mismo, le comunico que la notificación del citado fallo, se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en lugar de destino, si no es posible entregar el presente documento el aviso será publicado en la cartelera de la capitanía de puerto por el termino de cinco (05) días y la notificación se considerara surtida al día siguiente al del retiro del aviso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS
BRANDOL ALAY ALVAREZ PARRA
Propietario/Capitan MN "DREAM"
San Luis Tom Hooker
San Andres

Capitán de Fragata **LUIS FRANCISCO KEKHAN NIÑO**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

FECHA DE FIJACION: 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 A LAS 08:00 HORAS

FECHA DE DESFIJACION: _____

Anexo lo enunciado en 03 folios

AB: JI
C/O

TK Peñaranda Rodríguez Patricia
Revisó

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLA



San Andrés Isla, 12 de junio de 2019

Referencia: 17022017034

Clase de investigación: Administrativa por Violación a Norma Marina Mercante

OBJETO A DECIDIR

Una vez revisado el expediente de la presente investigación y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, y el numeral 8° del artículo 3° del decreto de 5057 de 2009, procede este despacho a pronunciarse dentro de la investigación administrativa No. 17022017034, adelantada por Violación a Norma Marina Mercante en contra de la M/N "LA MAS", identificada con matrícula CP-07-1367, previos los siguientes:

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984 y la Resolución Nro. 0386 del 26 de Julio de 2012,

ANTECEDENTES FÁCTICOS Y PROCESALES

Que por medio del TK DANIEL RICARDO PINZÓN URUÑA, en su calidad Comandante De La Unidad De Reacción Rápida BP- 478 Estación de Guardacostas de San Andres, impuso reporte de infracción número 9197 de fecha 03 de julio de 2017 al señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY, identificado con número de cedula de ciudadanía No. 1.123.636.772, en calidad de capitán de la motonave "LA MAS" con matrícula CP-07-1367, por presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, códigos de infracción: *No. 033 "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad Marítima"*, correspondientes a la Resolución No. 0386 de 2012, tal y como consta a folio 03.

Que mediante de auto el día veinticinco (25) de agosto del año 2017, este Despacho inicia averiguaciones preliminares, a fin de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, visible a folio 01.

Que mediante Acta de Protesta con oficio No. 233 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONACOGAC-CGUCA-CEGSAI-JDO-29.70 Este despacho tuvo conocimiento, dicha acta de protesta fue firmada por el TK DANIEL RICARDO PINZÓN URUÑA, en su calidad

Comandante De La Unidad De Reacción Rápida BP- 478 Estación de Guardacostas de San Andres, visible a folio 02.

Que obra en el expediente reporte de infracción No. 9197, visible a folio 03.

Que obra en el expediente No.17201701000 MD- DIMAR-CP7-Jurídica con fecha del 06 de septiembre del 2017, comunicación auto indagación preliminar a los señores ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY, visible a folio 05.

Que obra en el expediente No.17201701167 MD- DIMAR-CP7-Jurídica con fecha del 27 de octubre del 2017, citación a versión libre del señor ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY, visible a folio 07.

Que obra en el expediente Constancia secretarial con fecha del 01 de noviembre del 2017, mediante la cual se informa que se citó con el propósito de escuchar versión libre, visible a folio 08.

Que obra en el expediente certificado de matrícula de la motonave "LA MAS" con matrícula CP-07-1367 con fecha de expedición 26 diciembre de 2016 expedido por la capitanía de San Andres, visible a folio 11.

Que reposa en el expediente de certificado nacional de seguridad de la motonave "LA MAS" con matrícula CP-07-1367 con valides hasta el 15 de diciembre del 2017, visible a folio 12.

Que obra en el expediente pantallazo de la base de datos del área de AMERC -gente de mar-en la cual no reporta licencia el número de cedula verificado.

Que obra en el expediente formulación de cargos en contra el señor ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY, en calidad de propietario y capitán respectivamente de la motonave "LA MAS" con matrícula CP-07-1367, visible a folios 14 y 15.

Que obra en el expediente fotocopia de cedula de ciudadanía del señor ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS identificado con número de cedula 18.010.684, visible a folio 16.

Que obra en el expediente citación de notificación personal con No.17201800090 MD-DIMAR-CP7- Jurídica con fecha de 02 de abril de 2018, a el señor ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS, visible a folio 14.

Que obra en el expediente Notificación por aviso con No.17201800308 MD- DIMAR-CP7- Jurídica con fecha de 28 de marzo de 2018, a el señor ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS, visible a folio 15.

Que obra en el expediente fotocopia de la licencia de navegación de motorista costanero del señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de identificación 1.123.636.772, visible a folio 16.

Que reposa en el expediente versión libre del señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número 1.123.636.772, en calidad de capitán de la motonave "LA MAS", identificada con matrícula CP-07-1367, fue escuchado en diligencia de versión libre el día 09 de noviembre de 2018, visible a folio 17.

Que obra en el expediente Constancia secretarial con fecha del 15 de mayo del 2018, mediante la cual se informa que se dio notificación por aviso, visible a folio 18.

Finalmente, el día 27 de julio de 2018 se realizó citación de notificación personal con No.17201800852 MD- DIMAR-CP7- Jurídica a los señores ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY, visible a folio 20.

CONSIDERACIONES DEL CAPITAN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

De conformidad con el Decreto Ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima es la Autoridad Nacional, que tiene como objeto dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas.

Relacionado con lo anterior, en el numeral 27 del artículo 5º, los artículos 76 y 79 de la norma ibídem y el numeral 8 artículo 3 del decreto 5057 de 2009, se dispone que es competencia de las Capitanías de Puerto, previa investigación, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones disciplinarias o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de marina mercante en el área de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 20 del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone que las Capitanías de Puerto ejercerán las funciones de la Dirección General Marítima en el área asignada y que es su deber hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del decreto Ley 2324 de 1984, constituye infracción toda *contravención o intento de contravención* a las normas del decreto ibídem, a las leyes, decretos, reglamentos y demás normas y disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión.

Que el procedimiento aplicado en el presente caso es el establecido en la Resolución No. 0386 del 26 de julio de 2012, norma que dicta medidas relacionadas con las infracciones o violaciones a normas de marina mercante en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y establece el procedimiento para imponer las multas y su cobro, la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 del 18 de Septiembre de 1984 y demás normas legales vigentes.

Que una vez verificada el acta de protesta oficio No. 232 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA- COGAC-CGUCA-CEGSAI-JDO-29.70 suscrita por el TK DANIEL RICARDO PINZÓN URUÑA, en su calidad Comandante De La Unidad De Reacción Rápida BP- 478 Estación de Guardacostas de San Andres, recibida en esta unidad bajo radicado interno N°

172017101288 del 27 de junio del 2017, esta unidad tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 03 de julio de 2017 los cuales son resumidos así:

Siendo aproximadamente las 18:20R horas efectuando control en la bahía interna de la isla de San Andres, en el sector de (cayo Acuario) frente a Haynes cay, se ubica la motonave de nombre "LA MAS" con matrícula CP-07-1367 recogiendo pasajeros que se encontraban en Haynes cay, por lo tanto, se procede a realizarle la infracción en el código No.033 "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad Marítima."

La presente investigación de carácter administrativo se adelantó conforme a los procedimientos señalados en la ley 1437 de 2011 y demás normatividad legal vigente, utilizando todos los medios de prueba conducentes y pertinentes con el fin de determinar si hubo o no infracción a las normas de Marina Mercante, sin desconocer los principios constitucionales y legales del debido proceso, derecho de contratación y legítima defensa.

De los elementos probatorios dentro de la presente investigación administrativa, se infiere que para la época de los hechos, el TK DANIEL RICARDO PINZÓN URUÑA, en su calidad Comandante De La Unidad De Reacción Rápida BP- 478, impuso reporte de infracción de fecha 24 de junio de 2017 al señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772, en calidad de capitán de la motonave "LA MAS" con matrícula CP-07-1367, por la presunta violación a las normas de marina mercante", contenidas en el siguiente código: código No.033 "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad Marítima."

Teniendo en cuenta que dentro de las cargas procesales fijadas por la ley a las partes se encuentra la institución de la carga de la prueba, que incumbe a quien tiene interés en los efectos jurídicos de las normas que regulan los supuestos de hecho afirmados o negados, entrar a demostrar de forma clara y concreta la no ocurrencia, en este caso, a la violación a las normas de marina mercante y teniendo en cuenta que la finalidad de la actividad probatoria es lograr que el juez, en este caso el Capitán de Puerto, se forme una convicción inequívoca sobre los hechos materia de investigación, está en cabeza de la parte interesada entrar a demostrar, mediante los medios probatorios establecidos dentro de la ley el acatamiento de la misma y en consecuencia la no violación a las normas de marina mercante.

Ahora bien, luego de realizado un análisis minucioso del acervo probatorio y las actuaciones anteriormente planteadas, para el despacho resulta claro que el señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772, capitán de la motonave "LA MAS" con matrícula CP-07-1367, se encontraba recogiendo pasajeros en horas no autorizada.

por consiguiente se puede evidenciar una actuación contraria a la normatividad la cual fue aceptada por el prenombrado capitán en diligencia de versión libre de fecha 09 de mayo de 2018 claramente manifestó al preguntársele sobre los hechos ocurridos el 24 de junio de 2017 *CONTESTADO: ese día un compañero se baro y ya yo me encontraba limpiando el bote, el compañero que se baro ,me pidió que recogiera a la gente en Haynes cay, el mes paso el combustible y yo los fui a buscar* PREGUNTADO: *sírvase manifestar al despacho, que horas eran al momento que zarpó a recoger a los pasajeros al cayo haynes cay* *CONTESTADO: eran como las 5:40 o 5:50 por ahí* PREGUNTADO: *manifieste al despacho, si usted posee licencia de navegación ,*

en caso afirmativo indique la vigencia CONTESTADO: si tengo licencia de navegación, vence el día 10 de noviembre del 2022.(...)" por consiguiente no da lugar a duda que en el transcurso de la maniobra realizada por parte del capitán de la prenombrada motonave el señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY constituyéndose de esta forma la infracción código No. 033 que indica navegar en horas no autorizadas, el anteriormente mencionado capitán tiene pleno conocimiento que existe un ordenamiento jurídico colombiano que reglamenta la actividad marítima, la cual tiene como finalidad la *preservación de la vida humana en el mar* y en consecuencia se procederá a confirmar la infracción tipificada en el código 033 de la Resolución 0386 de 2012.

Bueno entonces una vez verificado la base de datos de -gente de mar- del área de AMERC, se pudo determinar que el señor ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772, no ha tenido licencia, ni tampoco se encuentra en trámite para obtener dicha documentación. Por lo tanto, actuó de manera deshonesta ocultando información relevante, dando una apariencia falsa sobre la situación ya que aseguro en la versión libre anteriormente mencionada que tenía licencia vigente, de tal modo que actuando de mala fe queriendo llevar al fallador a conclusiones erróneas.

Por tal motivo, se pudo determinar por parte de este despacho, fundamentando su decisión en lo elementos materiales probatorios aportados a esta investigación entre ellos se encuentra acta de protesta oficio No. 232 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONACOGAC-CGUCA-CEGSAI-JDO-29.70 en la cual es inequívoca al impartir infracción por navegar en horarios no autorizados teniendo en cuenta que ya eran las 18:20R, por tal motivo este despacho procede a confirmar los códigos de infracción 040 y 033 de la Resolución 0386 de 2012.

De igual forma la Capitania de puerto hace la recomendación de evitar nuevos incidentes y se le exhorta de que so pena de incurrir nuevamente y ser acreedor de una sanción. Así mismo se resalta la importancia de la seguridad de la vida humana en el mar y los riesgos de llevar a bordo exceso de pasajeros e ignorar las recomendaciones de la Capitania, recalcando lo plasmado en el Numeral 5°, artículo 5° de las funciones y atribuciones, del titulo II del Decreto Ley 2324 de 1984, establece: " Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general, la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y salvamento marítimo y fijar la dotación de personal para las naves."

En consecuencia, el Capitán de Puerto de San Andrés procede a sancionar a los señores ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772 y ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS identificado con número de cedula 18.010.684 en su condición de capitán y propietario respectivamente de la "LA MAS" con matrícula CP-07-1367, con multa de DOS (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.475. 434.00).

Para finalizar, este despacho encuentra pertinente puntualizar que la intención de esta investigación como la de muchas otras, es crear interés entre las personas que ejercen las actividades marítimas, con el fin de que conozcan la normatividad, las reglas y los comportamientos adecuados para que su seguridad como la de los demás en la navegación sea óptima, y coadyuvar a la Autoridad Marítima para que cumpla mejor con su papel de garante y regulador de dichas actividades.

En mérito de lo expuesto, el señor Capitán de Puerto de San Andrés islas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

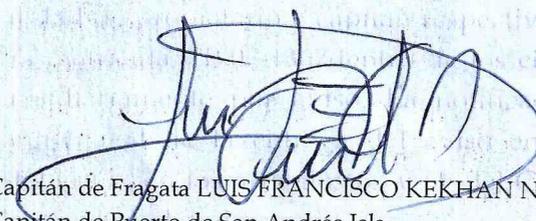
ARTÍCULO 1º-: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE a los señores ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS identificado con número de cedula 18.010.684 y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772 en calidad de propietario y capitán respectivamente de la motonave "LA MAS", identificada con matrícula CP-07-1367, por violación a las normas de marina mercante, tal como se expone en la parte motiva de este fallo.

ARTÍCULO 2º- Imponer a título de sanción multa de DOS (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.475. 434.00)** a los señores ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS identificado con número de cedula 18.010.684 y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772 en calidad de propietario y capitán respectivamente de la motonave "LA MAS", identificada con matrícula CP-07-1367, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 3º- Notificar el contenido de la presente providencia a los señores ALFREDO EMILIO BENT WILLIAMS identificado con número de cedula 18.010.684 y ALVAREZ PARRA BRANDOL ALAY identificado con número de cedula 1.123.636.772 en calidad de propietario y capitán respectivamente de la motonave "LA MAS", identificada con matrícula CP-07-1367 dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por aviso. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º- Contra el presente fallo proceden los recursos de Reposición el cual deberá interponerse ante el suscrito capitán de puerto y el recurso de Apelación ante el Director General Marítimo, que se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Fragata LUIS FRANCISCO KEKHAN NIÑO
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.